



1 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA**
2 **COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA**
3 **CEVIDER S.A. -----**

4 **CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600.00.-**

5 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-----**
6 -----

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, hoy dos de Junio del dos mil seis, ante mí,
9 **Abogada NURIA PEREZ DE WRIGHT, Notaria Suplente**
10 **Décimo Sexto** de éste Cantón Guayaquil, comparecen: a) Abogado
11 **CESAR FAUSTO ALVARADO VARGAS**, quien declara ser
12 ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Abogado; y, b)
13 Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser
14 ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión Abogado. Los
15 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad,
16 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
17 instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden
18 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la
19 minuta y documentos que son del tenor siguiente:- **MINUTA:**
20 **"SEÑOR NOTARIO":-** Sírvase incorporar en el Registro de
21 escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de
22 una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes
23 cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**
24 **COMPARECIENTES.-** Celebran el contrato de constitución de
25 sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de
26 accionistas fundadores, los intervinientes: el señor Abogado **CESAR**
27 **FAUSTO ALVARADO VARGAS**, ecuatoriano, casado, de profesión
28 Abogado , por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de

*causa
opduwga*

*Abg. Nuria Pérez de Wright
NOTARIA SUPLENTE DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL*



1 Guayaquil, y el señor Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA**
2 **GORDON**, ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión
3 Abogado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de
4 Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y
5 contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los
6 intervenientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra
7 voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía
8 anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios
9 que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA:**
10 **ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores declaramos que la
11 compañía que constituimos mediante este instrumento, se regirá por
12 los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
13 **CEVIDER S.A.: ARTICULO PRIMERO: DE LA**
14 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
15 compañía se denominará **CEVIDER S.A.** . su nacionalidad es
16 ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia
17 del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o
18 agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con
19 lo que resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO**
20 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto
21 social dedicarse a la administración, compra, venta, permuta y
22 arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier
23 genero.- En otro orden de las actividades económicas, la compañía
24 también podrá dedicarse a los siguientes rubros industriales y
25 mercantiles: **a).**- Fabricación, importación, y comercialización de
26 materiales para la construcción, ya sean insumes , productos
27 intermedios o productos finales, además de dedicarse a la
28 construcción, planificación y realización de viviendas, locales

1 comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de
2 utilidad social, edificios, obras civiles, puertos, obras de
3 infraestructura, carreteras, dragados, rellenos. Pudiendo participar en
4 licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas,
5 compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a
6 instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y
7 fuera del país; **b).**- Instalación, explotación y administración de
8 supermercados, la importación, compra, representación,
9 mandatos y comisiones de productos alimenticios, artículos para el
10 confort del hogar, artículos de limpieza y medicamentos. Podrá
11 asimismo, dedicarse a la elaboración, industrialización y
12 transformación de productos alimenticios. Comercialización,
13 consignación, representación, industrialización, elaboración,
14 importación y/o exportación de comestibles, bebidas, artículos del
15 hogar, vestimenta, bazar, menaje, perfumería y toda otra
16 actividad a fin, que directamente se relacionen con el giro del
17 negocio de supermercados; **c).**- Podrá dedicarse a la importación,
18 exportación, distribución y comercialización de bienes, equipos y
19 repuestos destinados a la informática, como son: Computadoras con
20 todos sus componentes. Podrá dedicarse a prestar servicios de
21 Internet; correo Electrónico etc. **d).**- Cursos de capacitación en
22 sistemas de computación y Software varios, diseño planificación y
23 construcción de obras arquitectónicas, diseño y ejecución de muebles
24 exclusivos, interiorismo en general. Compra y venta de bienes
25 muebles e inmuebles. Compra y venta de bienes y raíces **e).**- Cultivo,
26 embalaje, comercialización y exportación de productos bioacuáticos de
27 origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaroneras o estanques
28 piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de

cuase
Rodolfo

Alm. María Pérez de Rodolfo
NOTARIA SUPLENTE DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar o permutar
2 embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad
3 pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la
4 compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacuáticos
5 y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir
6 astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y
7 utilidad; **f).**- Fabricación, importación, representación, distribución y
8 comercialización de suministros, papelería en general, artículos de
9 oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras ,
10 fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas
11 telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito
12 cerrado; **g).**- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento,
13 reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de
14 refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso
15 doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en
16 electromecánica en general, también podrá importar, distribuir y
17 representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes,
18 piezas, repuestos, equipos y conjunto en sistemas de
19 acondicionamiento de aire, refrigeración ya demás piezas
20 electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular
21 planes y programas de mantenimiento preventivo y conectivo de
22 sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire; **h).**-
23 A la explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y
24 comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y
25 procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que
26 podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A
27 la importación, exportación, distribución y comercialización de
28 insumos agrícolas e industriales; podrá importar, exportar,

1 comercializar, distribuir y efectuar inspecciones de productos de
2 explotación tales como camarón, atún, café, cacao, mango, banano,
3 melón, pescado congelado, productos enlatados y fritas perecibles con
4 el propósito de establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales
5 efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la
6 importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo,
7 sorgo, lentejas; i).- Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura,
8 Helicultura, Floricultura; j).- Fabricación, importación, exportación,
9 distribución y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y
10 de indumentaria nueva y usada, tejidos, hilados, fibras, así como las
11 materias primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos
12 conexos a la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías,
13 artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y
14 crista, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de
15 confitería; k).- Importar, comercializar, representar y distribuir
16 partes, piezas y programas de computadoras, de dedicarse a su
17 embalaje y reparación; la elaboración de programas de computación
18 para usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos
19 comerciales o industriales. El arriendo y subarriendo de Internet e
20 instalación de Cyber Café. El diseño y desarrollo de páginas Web, de
21 programas de enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las
22 computadoras; l).- Fomento y desarrollo del turismo nacional e
23 internacional dentro y fuera del territorio nacional, mediante la
24 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
25 hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
26 ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y
27 mecánicos. Se dedicarán a la promoción de toda clase de eventos
28 deportivos, artísticos, concursos y espectáculos nacionales

myl
spduwya
Ab. Rodolfo Pérez de Pimentel
NOTARIO SUPLENTE DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista,
2 ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la
3 ley, previa contratación de quienes participen en los mismos, estos
4 eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados por firmas
5 comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los mismos
6 que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para cada
7 caso; **ll).**- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y
8 diseño gráfico; **m).**- Dedicarse a la manipulación de carga en las
9 instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio
10 nacional y contratar el personal adecuado, así como estibadores,
11 prestar servicio de avituallamiento a los buques, transporte de
12 tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles,
13 medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques. Operar
14 como consolidadora de carga; **n).**- Fabricación, importación,
15 exportación distribución y comercialización de centrales telefónicas,
16 equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de
17 baterías y motores generadores para sistema de telecomunicaciones;
18 instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales
19 telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo relacionado
20 a las telecomunicaciones en general; **o).**- Establecer toda clase de
21 imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones; **p).**-
22 Confeccionar artículos para el hogar, fábricas, institutos educativos;
23 **q).**- Firmar contratos para trabajar como constructoras nacionales y
24 extranjeras en estudios de suelo exclusivamente; **r).**- Instalar centros
25 educativos, escuelas, academias y colegios; **s).**- Dedicarse a la
26 explotación minera y forestal; **t).**- Participar en concesiones de bienes
27 públicos y privados; **u).**- Importación y comercialización de teléfonos
28 celulares, accesorios y repuestos; **v).**- Selección y adiestramiento de

1 personal para empresas, w).- Importación, exportación,
2 representación, distribución y comercialización de productos de
3 consumo masivo, de instrumental y equipos médicos y medicinas en
4 general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y consultorios médicos,
5 farmacias y laboratorios farmacéuticos; x).- Instalación, explotación
6 y administración de supermercados, mini mercados; y).- Fabricación,
7 distribución y comercialización de estructuras de vidrio, aluminio,
8 hierro y acero; z).- Prestar servicio de asesoramiento, en todas las
9 actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos,
10 nos se entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o
11 contratos de asesoramiento financieras. Finalmente la compañía
12 podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga
13 relación con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO: DEL**
14 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital autorizado de la compañía es de
15 **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
16 **DE NORTEAMÉRICA (\$1,600.00)**, y el capital suscrito es de
17 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
18 **NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en ochocientas acciones
19 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
20 Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos
21 inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el
22 Presidente o el Gerente General de la Compañía indistintamente, y
23 cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se
24 refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos
25 de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina
26 la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.**- El
27 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años,
28 contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el



1 *Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-* **ARTICULO QUINTO:**
2 **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
3 *El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los*
4 *administradores son el Presidente y el Gerente General*
5 *indistintamente.-* **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO**
6 **SUPREMO.-** *La Junta General formada por los accionistas*
7 *legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la*
8 *compañía.-* **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS**
9 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE**
10 **ACCIONISTAS:** *Las Juntas Generales de Accionistas serán*
11 *ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de*
12 *la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General*
13 *Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año,*
14 *dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del*
15 *ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos*
16 *que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales*
17 *Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como*
18 *en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en las*
19 *convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el*
20 *Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los*
21 *concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta*
22 *la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la*
23 *Junta General.-* **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS**
24 **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** *La*
25 *Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será*
26 *convocada por el Gerente General de la compañía o por el Presidente.-*
27 *Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en*
28 *cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que*

1 representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a
2 fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no
3 ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la
4 solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a
5 recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha
6 convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a
7 Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por
8 medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
9 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos
10 al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la
11 reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos
12 requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la
13 prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se
14 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
15 tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo
16 el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
17 celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera
18 de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos
19 sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de
20 la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los
21 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e
22 individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la
23 postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no
24 pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es,
25 con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una
26 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días
27 de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en
28 la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.

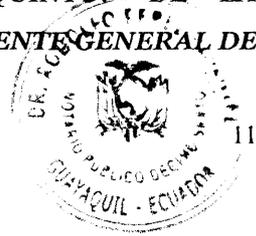
msf
pedimento
Año Veintiocho y Nove de 1910
NOTARIA SUPLENTE DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 *Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es*
2 *nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren*
3 *a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y*
4 *revocación de nombramientos de Comisarios.- ARTICULO*
5 *NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE*
6 *ACCIONISTAS.- El quórum que se requiere para que la Junta*
7 *General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la*
8 *representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital*
9 *pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda*
10 *convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la*
11 *representación del capital social pagado, debiendo advertirse este*
12 *particular en la convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO.- DEL*
13 *DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE*
14 *ACCIONISTAS.- Cada una de las acciones en que se divide el capital*
15 *social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales*
16 *de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.-*
17 *Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría*
18 *numérica.- ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A*
19 *LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- A las Juntas Generales*
20 *concurrirán los accionistas personalmente o por medio de*
21 *representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al*
22 *Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser*
23 *que se haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas*
24 *estará presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente General*
25 *actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán*
26 *uno.- Los Administradores y Comisionados de la compañía no*
27 *pueden representar a los accionistas.- ARTICULO DUODÉCIMO.-*
28 *DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Aparte de*

1 las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de
2 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
3 sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas
4 el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al
5 Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y
6 uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los
7 informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el
8 Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las
9 dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y
10 aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no
11 estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión,
12 transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar
13 uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás
14 asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o
15 legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE**
16 **LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión
17 de la Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma
18 castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles . escritas a máquina
19 en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por
20 el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta
21 Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de
22 nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA**
23 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA**
24 **COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal, judicial y
25 extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del
26 Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de
27 sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA**
28 **ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE**

Rodolfo Prez Pimentel
Ab. Rodolfo Prez Pimentel
NOTARIO SUPLENTE DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 **LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la Compañía
2 serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de
3 cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer
4 estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.-
5 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y**
6 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** *Primero.-* Representar a la
7 compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
8 extrajudicial; *Segundo.-* Convocar y presidir las sesiones de la Junta
9 General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones
10 conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario;
11 *Tercero.-* Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta
12 General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía;
13 *Cuarto.-* Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los
14 presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS**
15 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**
16 *Primero.-* Representar a la compañía sin limitación alguna en el
17 ámbito legal, judicial y extrajudicial; *Segundo.-* Elaborar cada año
18 un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al
19 resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria
20 adjuntando el balance y las cuentas anexas; *Tercero.-* Velar por la
21 buena marcha de la sociedad; *Cuarto.-* Ejercer las demás
22 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO**
23 **OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE**
24 **LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta, ausencia o cualquier otro
25 impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones será
26 reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la
27 Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la
28 persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **ARTÍCULO**

1 **DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA**
2 **COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas elegirá cada año un
3 Comisario Principal para que examine la marcha económica de la
4 compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que
5 deberá nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta
6 o impedimento del Titular.- **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL**
7 **FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las
8 utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un
9 porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el
10 fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo
11 menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva
12 legal deberá ser integrado, si este después de constituido resultare
13 disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas
14 podrá además acordar la formación de un reserva especial
15 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo
16 que se deducirá después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO**
17 **VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De
18 los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta
19 por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al
20 valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario
21 de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-**
22 **SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA**
23 **COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la compañía podrá
24 disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos
25 estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución
26 anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como
27 liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades
28 que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.-

Rodolfo Prez Pimentel
Abs. Rodolfo Prez Pimentel
NOTARIO SUPLENTE DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-**
2 *Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía CEVIDER S.A.*
3 *, declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en*
4 *que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los*
5 *intervinientes en la siguiente forma: el abogado CESAR ALVARADO*
6 *VARGAS, ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes*
7 *a CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de*
8 *Norteamérica y el abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON*
9 *ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes a*
10 *CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de*
11 *Norteamérica- CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL*
12 **SOCIAL.-** *Los accionistas fundadores de la compañía CEVIDER S.A.*
13 *declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una*
14 *de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica.- El*
15 *abogado CESAR ALVARADO VARGAS, ha pagado en numerario la*
16 *cantidad de CIEN DOLARES de los Estados unidos de Norteamérica y*
17 *el abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON ha pagado en*
18 *numerario la cantidad de CIEN DOLARES.- En consecuencia el capital*
19 *pagado de la compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS*
20 *DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- La diferencia del*
21 *capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía*
22 *dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de*
23 *inscripción de la escritura constitutiva de la Compañía en el Registro*
24 *Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted señor*
25 *notario , las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta*
26 *validez y perfeccionamiento de este instrumento y deje constancia de*
27 *que los intervinientes autorizamos al Abogado CARLOS ALBERTO*
28 *PUGA GORDON, para que realice todas las gestiones necesarias*



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 100111470 abierta el 02 DE JUNIO DEL 2006 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará CEVIDER S.A. la cantidad de DOS CIENTOS DOLARES AMERICANOS, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

Table with 2 columns: Name and Cantidad del Aporte. Rows include PUGA GORDON CARLOS (\$ 100.00) and ALVARADO VARGAS CESAR (\$ 100.00), with a TOTAL of \$ 200.00.

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUAYAQUIL, 02 DE JUNIO DEL 2006

Lugar y Fecha de emisión

Handwritten signature and stamp area for the authorized signatory.

Firma Autorizada

Form. 781-3217 R

Vertical handwritten notes and signatures on the left margin.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7088209
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/04/2006 11:37:28 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- CEVIDER S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/05/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y LEYES
 IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

GENERAL DE CIUDADANIA No. 090490641-9

FUGA GORDON CARLOS ALBERTO
 GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/
 02 ABRIL 1955
 REPUBLICA DEL ECUADOR 0150 05231 N
 GUAYAS/GUAYACUIL
 CARBO /CONCEPCION/ E. 1955

Carlos Puga
 FIRMA DEL CIUDADANO

ECUATORIANA***** E2144V3244

SOLTERO
 SUPERIOR
 CARLOS PUGA
 BOGADO

BOGADO
 DE VITA GORDON
 GUAYACUIL
 217037207

Carlos Puga
 FIRMA DEL CIUDADANO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre del 2005

090490641 9 0575- 019 1424411

FUGA GORDON CARLOS ALBERTO
 GUAYAS GUAYACUIL
 TARIQUI

DUPLICADO USD \$
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS
 00000130 31/08/2005 04:29:03

T.E.G.

Armando Arce Cepeda
 AB. Armando Arce Cepeda
 SECRETARIO GENERAL

anfe
apdu...

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COLEGIO DE ABOGADOS
 DEL GUAYAS

CARLOS ALBERTO PUGA GORDON
 MATRICULA PROFESIONAL No. 2681
 ABOGADO 090490641-9
 Titulo: Ced. De Ciudad.

ECUATORIANA 29 OCT. 1979
 Nacionalidad: Fingreso:

Tipo de Smbro:

Armando Arce Cepeda
 Dña. Apollina Aiban Naves
 PRESIDENCIA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS

FEmision: 18 OCT./2005
 Caduca: 20 FEB./2007

Decreto Supremo 201-A, Registro Oficial: 507, 07/MAR/1974

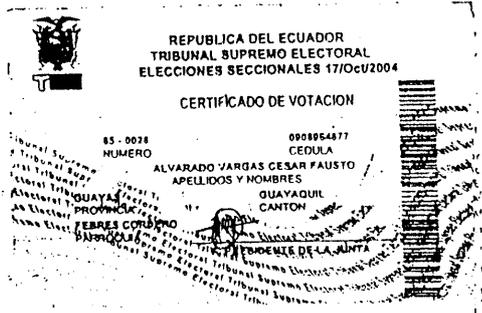
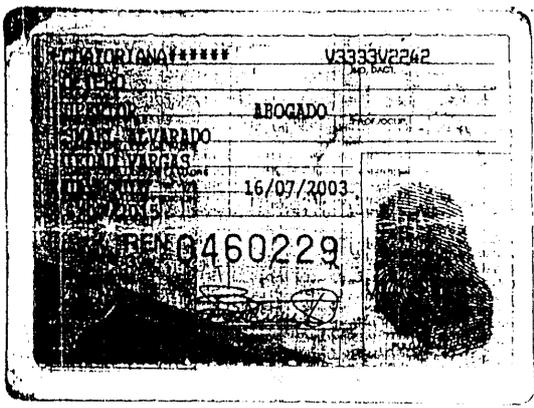
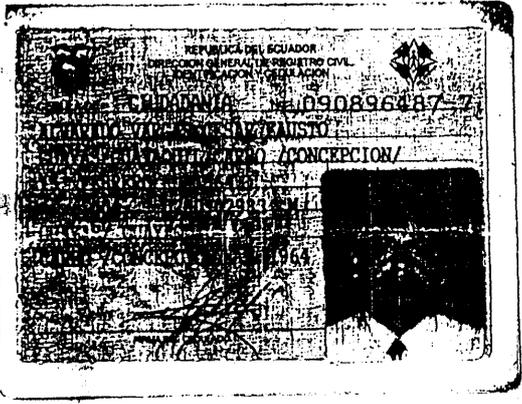
LEY DE FEDERACION DE ABOGADOS

Art. 3° "La afiliación a un Colegio de Abogados confiere a sus miembros los beneficios especiales que se establecen en ésta Ley y en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio, sin perjuicio de las garantías de que gozan todos los Abogados en virtud de otras Leyes.

En consecuencia las autoridades y ciudadanía guardarán al Abogado los fueros y facultades que le corresponden por tal dignidad.

Carlos Puga
 FIRMA DEL PROFESIONAL

AUDITORIOS FILAR: 2431309-351-4405



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

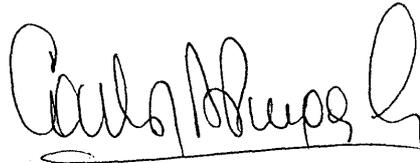
Dr. RODOLFO PREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 hasta su cabal perfeccionamiento.- (firmado ilegible) Abogado
2 CARLOS ALBERTO PUGA GORDON , Registro número dos mil
3 seiscientos ochenta y uno del Colegio de abogados del Guayas".-
4 (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma que se eleva a
5 escritura Pública.- Se agregan los documentos habilitantes
6 correspondientes.- Leída esta escritura en alta voz de principio a fin
7 por mi el Notario, los otorgantes la aprueban en todas sus partes y
8 firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-
9
10
11

12 **Abg. CESAR FAUSTO ALVARADO VARGAS**

13 C.C. No. - 0908964877

14 C.V. No. - 85-0026

15
16
17
18 

19 **Abg. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**

20 C.C. No. - 090490641-9

21 C.V. No. - 0576-019

22 *Maria Mercedes de Cruz*
23 *Ab. Maria Pérez de Wright*
24 NOTARIA SUPLENTE DECIMA SEXTA
25 DEL CANTON GUAYAQUIL

26 **EL NOTARIO**

27
28 **Se Otorgo ante Mi, en fe de ello confiero este
Primer Testimonio, que rubrico, firmo y sello, en
la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su
otorgamiento.- Lo Certifico.-**

Maria Mercedes de Cruz
Ab. Maria Pérez de Wright
NOTARIA SUPLENTE DECIMA SEXTA
DEL CANTON GUAYAQUIL



firm
copiada
Notario Decimo Sexto del Cantón Guayaquil

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. 06.G. IJ. 0003974 dictado por la Ab. Melba Rodríguez de Verduga, Especialista Jurídico, de Fecha 14 de Junio del 2006, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de Constitución de la Compañía Anónima Denominada CEVIDER S.A., celebrada el 02 de Junio del 2006, Referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.-**
Guayaquil, 15 de Junio del 2006.-

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr: Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Rm



NUMERO DE REPERTORIO: 28.006
FECHA DE REPERTORIO: 15/jun/2006
HORA DE REPERTORIO: 12:53

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha dieciséis de Junio del dos mil seis, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0003974, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **14 de Junio del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CEVIDER S.A.**, de fojas **61.982 a 62.004**, Registro Mercantil número **11.580**.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 28006
LEGAL: Silvia Coello
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa

s 43,66

REVISADO POR: *[Signature]*



[Signature]
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

0010894

Guayaquil,

22 JUN. 2006

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CEVIDER S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Melba Rodríguez de Vargas
ESPECIALISTA JURIDICO